



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.  
POR CUANTO

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2025; Opinión Jurídica N° 071-2025-MPC-M/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025; Informe N° 046-2025-MPC-M/OGA-KFCH, de fecha 18 de febrero del 2025; Informe Técnico N° 007-2025-MPC-M/OGA/OCP, de fecha 18 de febrero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; así mismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal." (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley";

Que, en el ámbito de los gobiernos locales la titularidad de la potestad tributaria corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1931-2025, de fecha 17 de febrero del 2025, presentado por el Presidente de la Comparsa Pandillera Sentimiento Carabayo, solicita exoneración del pago por uso del local de Salón Multiuso (primer Nivel) para ensayos de pandilla puneña desde el 21 de febrero del 2025 hasta el 21 de marzo del 2025, para su participación en el VXII concurso regional de Comparsa Pandillera que se realizara en el distrito de Macusani;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPC-M/A, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, de fecha 20 de diciembre del 2022, establece que: Numero de procedimiento 006, alquiler del salón multiusos;

Que, mediante Informe N° 046-2025-mpc-m/oga-kfch, de fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración, solicita se ponga en consideración del concejo Municipal la exoneración de Pago de alquiler del Salón Multiusos en merito al Expediente Administrativo N° 1931-2025, presentado por el Presidente de la Comparsa Pandillera Sentimiento Carabayo;

Que, mediante la Opinión Jurídica N° 071-2025-MPC-M/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina 4.1 Determina que es PROCEDENTE aprobar mediante Ordenanza Municipal que Prorroga el Plazo de Presentación de Declaración Jurada, pago al contado y forma trimestral del impuesto predial y fija tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio Fiscal del Año 2025, propuesto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Presidente de la Comparsa Pandillera Sentimiento Carabayo, respecto al uso del Salón Multiusos primer Nivel, sobre el pago por derecho de Trámite del Procedimiento Administrativo contenido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Alquiler del Salón Multiusos, numero de procedimiento 006, los días lunes, miércoles, viernes, sábados y domingos;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DE SALÓN MULTIUSOS (PRIMER NIVEL) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA"

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración del 100% de pago por derecho de alquiler de estadio Municipal de la Ciudad de Macusani, procedimientos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Servicio No Exclusivo "Alquiler del Salón Multiusos - Primer Nivel", numero de procedimiento 06; a favor de la Comparsa Pandillera Sentimiento Carabaino, representado por Ciro Alex Mayhua Álvarez.

**Artículo 2°.- DEJAR** establecido que la exoneración aprobada en el artículo 1°, no exime al administrado, cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani. Así mismo, precisar que la exoneración aprobada, comprende conforme al siguiente detalle:

DÍA Y FECHA	HORA	LOCAL
SÁBADO, 1 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
DOMINGO, 2 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
LUNES, 3 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
MIÉRCOLES, 5 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
VIERNES, 7 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
SÁBADO, 8 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
DOMINGO, 9 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
LUNES, 10 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
MIÉRCOLES, 12 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
VIERNES, 14 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
SÁBADO, 15 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
DOMINGO, 16 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
LUNES, 17 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL
VIERNES, 21 DE MARZO DE 2025	05:00 PM A 09:00 PM	SALÓN MULTIUSOS - PRIMER NIVEL

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
  
 Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
 ALCALDE PROVINCIAL  
 DNI: 01699241

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe